

Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Adjudicación Licitación Pública Convenio Marco-Proceso COMPR.AR Nº 10606-0002-LPU21 "AGUAS Y OTRAS BEBIDAS"

Visto lo actuado en el expediente Nº EX-2021-00480429- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, en el que se tramita la Licitación Pública de Convenio Marco-Proceso COMPR.AR Nº 10606-0002-LPU21 "AGUAS Y OTRAS BEBIDAS"; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº DI-2021-00529832-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, se autorizó el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco-proceso COMPRAR Nº 10606-0002-LPU21 para la Categoría indicada, fijándose como fecha de apertura electrónica, el día 04 de Febrero de 2021 a las 12:00 hs.

Que como surge del Acta de Apertura agregada en orden nº 9 del expediente de referencia, se recibieron SEIS (06) ofertas confirmadas el día y a la hora establecida en Sistema COMPR.AR, las que resultaron ser de los siguientes proveedores: Categoría Aguas Bebidas: BELLYS INDUSTRIAL S.R.L.; OESTE PROVEEDURIA S.A.; DAVID OSCAR RUBEN; NATURAL BEBIDAS S.A.; NSL S.R.L. y SODADI MARCO S.R.L.

Que la Comisión de Preadjudicación integrada por personal de esta Dirección General de Contrataciones ha emitido su respectivo dictamen, señalando primeramente que todos los oferentes ofertaron en forma electrónica habiendo CONFIRMADO sus ofertas en la fecha y hora dispuesta para la apertura de las mismas, por lo que las mismas deben considerarse admisibles desde el punto de vista FORMAL.

Que en otro orden, la Comisión de Preadjudicación informa que del análisis técnico y de la documentación presentada por los oferentes, se desprenden las conclusiones vertidas en informe IF2021-00840058-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden nº 119 y que solicitó documentación faltante a los oferentes detallados en orden 121.

Que de la información solicitada y la respuesta obtenida por parte de los oferentes, la Comisión sugiere desestimar la oferta de la firma NATURAL BEBIDAS S.A. por presentar certificado de UTA vencido, quedando incurso en el apartado b) del artículo 7: RECHAZO DE LA OFERTA y desestimar los renglones nº 5 y nº 17 cotizados por el proveedor DAVID OSCAR RUBEN, dado que en el caso del renglón nº 5 presenta RNPA en trámite y no acompaña foto digital del rótulo legible. En cuanto al renglón nº 17 no coincide con el producto el RNPA y por no contar con foto digital de rótulo legible.

Que la Comisión de Preadjudicación, a los fines establecidos en el art. 7º del PCP y la grilla de evaluación

del ANEXO II, procedió a evaluar las ofertas por renglón ofertado, teniendo en cuenta que ninguna de ellas presentó Certificaciones Ley 9193 y el puntaje lo asignó conforme a las pautas establecidas en el ANEXO II del PCP. Asimismo realizó el análisis comparativo, para cada renglón, del precio ofertado en relación al precio promedio de referencia relevado por personal de la Dirección General de Contrataciones, como así también al precio de mercado específico de la marca ofertada, y por último con el último precio histórico existente en el Acuerdo Marco finalizado, a fin de determinar la procedencia de las peticiones realizadas por los proveedores interesados.

Que como resultado del análisis descripto se conformó la planilla obrante en el orden nº 122 del expediente EX-2021-00480429- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que la Comisión ha procedido finalmente a evaluar el mérito de las ofertas en los rubros económico y certificaciones de la Ley 9193, conforme a la siguiente Grilla de Puntaje prevista en el Anexo II del pliego de condiciones particulares:

		G	RILLA DE MERIT	0				
Renglón//Ofere	Bellys Industrial SRL	Oeste Proveeduría SA	Oscar Rubén David	Nattural Bebidas SA	NSL SRL	Soda Di Marci SRL		
1	1°		-	Desestimada técnica	-	2°		
2	1°	-	-	Desestimada técnica	-	2°		
3	1°		-	Desestimada técnica		-		
4	-	-	-	-	Desestimada econom.	-		
5 y 5 alt		1° (oferta alt.) y 2°	Desestimada técnica		3°			
6				A	1°			
7		1°						
3		2°			1°			
9	-	Desestimada econom	1°	-	-	-		
10	-	Desestimada econom	1°		-	-		
11	4	1°	-	Desestimada técnica	-	-		
12	. -	1°	er e	A				
13	-	Desestimada econom	1°	-	-	-		
14 y 14 alt	-	Desestimada econom	-	-	-	-		
15	Rengión desierto							
16	Rengion desierto							
17	-	1°	Desestimada técnica		-	-		
18		1°	e .	e .				
19	-	Desestimada econom.	-	-	-	-		
20	Renglon desierto							
21	-	Desestimada econom	-	Desestimada técnica	-			

Que por lo antes expuesto, la Comisión de Preadjudicación aconseja adjudicar, a los proveedores seleccionados en la GRILLA DE MERITO antes descripta y según el ordenamiento allí establecido.

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 131 inc. d) y 141 de la Ley 8.706.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º - Adjudicar, por los motivos expuestos en los Considerandos, la Licitación Pública de

Convenio Marco-Proceso COMPR.AR Nº 10606-0002-LPU21 "AGUAS Y OTRAS BEBIDAS"; a los proveedores seleccionados en la siguiente GRILLA DE MERITO, dejando establecido que el orden de conveniencia allí previsto estará condicionado a las resultas del procedimiento previsto por el Art. 13º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

		G	RILLA DE MERIT	0					
Renglón//Ofere nte	SRL	Oeste Proveeduría SA	Oscar Rubén David	Nattural Bebidas SA	NSL SRL	Soda Di Marco SRL			
1	1°		-	Desestimada técnica	-	2°			
2	1°	-	-	Desestimada técnica	-	2°			
3	1°		-	Desestimada técnica	-				
4	-	-	-	-	Desestimada econom.	-			
5 y 5 alt	-	1º (oferta alt.) y 2º	Desestimada técnica		3°				
6					1°				
7		1°							
8		2°	e .		1°				
9	-	Desestimada econom	1°	-	-	-			
10	-	Desestimada econom.	1°		-	-			
11		1°	-	Desestimada técnica	-	-			
12		10		e .					
13	-	Desestimada econom.	1°	-	-	-			
14 y 14 alt	-	Desestimada econom	-	-	-				
15		Rengion desierto							
16	Rengion desierto								
17	-	1°	Desestimada técnica		-	-			
18	-	1°	e e	A	-	-			
19	-	Desestimada econom.			-	-			
20	-	Renglón desierto							
21	-	Desestimada econom.	e .	Desestimada técnica	-	-			

Artículo 2º- Instrúyase a los oferentes seleccionados para que procedan a constituir la Garantía Unificada de Oferta y Adjudicación, por la suma de \$600.000,00 (seiscientos mil pesos), en cualquiera de las modalidades previstas por el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y remitir la misma por vía electrónica, dentro de las 72 hs de notificada la presente Disposición, al siguiente correo electrónico: despacho.contrataciones@gmail.com.

<u>Artículo 3º -</u> Notifíquese a los oferentes mediante el sistema de Compras Electrónicas (COMPR.AR), publíquese y archívese.